

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tibacuy, **03 JUN 2021**

Proceso N° 2019 - 00070

Acude a este estrado el apoderado Judicial el Dr. EDGAR SOACHA FORERO, presentando escrito de solicitud de aclaración y corrección sobre la sentencia que aprobó el trabajo de partición y adjudicación de bienes, manifestando que no fue posible su inscripción por cuanto se excedió aritméticamente en el porcentaje adjudicado del inmueble, circunstancia que impide el registro ante la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Fusagasugá, por lo anterior solicita se corrija como área adjudicada del bien inmueble identificado con FMI 157-88002 la extensión de 65.7% y no 65.79% como quedo plasmado.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

Tal como lo faculta el Art. 285 del Código General del Proceso, se procede de conformidad a efectuar la respectiva corrección en el sub examine, por cuanto se incurrió exclusivamente en un error aritmético que no afecto la mismidad del predio inventariado, avaluado y adjudicado a los herederos, ya que ostenta de manera correcta su ubicación, área, linderos y demás especificaciones, así las cosas la incongruencia no afecta de fondo la decisión adoptada sino que imposibilita el debido registro ante Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por consiguiente se hace necesario APROBAR la corrección y aclaración allegada por la Profesional del Derecho, para que haga parte integral de la PARTICION y de la SENTENCIA APROBATORIA del 29 de Octubre del 2020.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibacuy, Cundinamarca,


RESUELVE

PRIMERO: Tener como parte integrante de la Sentencia Aprobatoria del Trabajo de Partición y Adjudicación, la aclaración y corrección de la misma presentada por el único apoderado de la Sucesión, en cuanto al porcentaje del inmueble adjudicado en 65.7%, conforme a lo establecido en la parte motiva.

SEGUNDO: EXPÍDANSE copias auténticas de la Solicitud de Aclaración y Corrección junto con el presente proveído para efectos del registro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOTIFIQUESE.-


LUIS ANGEL TORO RUIZ
Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 15 Hoy
de de 2020.- El Secretario, Harvey Mauricio Ortiz Chavez.-

04 JUN 2021